

28/9/21

OFICIO N° 75959

Señor Juez del
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2
del Depto. Judicial Mercedes

AUTOS: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/ SAULINO YESICA MARCELA S/EJECUCION PRENDARIA

Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en contestación al oficio librado a este Banco, informando se procedió a realizar la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de los autos citados precedentemente, a la orden de vuestro digno cargo.

N° de Cuenta: 7106 027 553.257/9

N° de CBU: 01401260 27710655325791

Atentamente.-

*Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires
Delegación Tribunales Mercedes*



Maria Guadalupe Campora (27335491012)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 41908)

Mercedes, 25 de octubre de 2021.-

OFICIO

**A la Señora Encargada del
Registro de Subastas Judiciales Seccional Mercedes
Dra. Laura Arenas Perazzo
subastas-me@scba.gov.ar**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SAULINO, Yesica Marcela s/ Ejecución Prendaria**", Expediente N° 108331, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Dr. Carlos Lorenzo ILLANES, en mi carácter de Secretaria y por disposición del titular, a fin de comunicarle que en dichos actuados se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Mercedes, 12 de Marzo de 2019 .- RSM Proveyendo el escrito electrónico (250000382005888454): **AUTOS Y VISTOS:** Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238), readecúase el auto de subasta de fs.58/58vta. el que quedará redactado como sigue: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238), con citación de los acreedores y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 558 del CPCC), **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien automotor embargado a fs. 50, propiedad de Yesica Marcela Saulino (fs. 52), marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Gol Trend 1.6GP, Año 2012, Motor Marca Volkswagen N° CFZ961069, Chasis marca Volkswagen N°9BWAB05U1DT167441, DOMINO LYO788, cuyo certificado de Dominio obra a fs. 51/54. Dicha venta será efectuada al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base del cincuenta por ciento de lo adeudado, esto es, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 36.931,10), (ver contrato de prenda de fs. 17/19, sentencia de fs. 32/32vta. y escrito de fs.57/57vta) (arts.31 y 32 Anexo del Acuerdo 3604).- La misma será realizada por intermedio del martillero propuesto a fs. 62, el que aceptara el cargo a fs. 64. Como primera medida, el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5° de la Ley 10.973 (Conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC). Asimismo, propondrá al suscripto fecha de realización de la subasta y

comunicará al Registro de Subastas Electrónicas la base de la subasta, la garantía, las fechas de exhibición, inicio y cierre de la subasta y fecha de realización de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604. Solicitará en su oportunidad al comprador constituya, en el acto de adjudicación, domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le darán por notificadas las sucesivas providencias conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC.- Previa realización de las medidas anteriormente expuestas y en concordancia con lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973, el martillero fijará la fecha de subasta y procederá a la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de La Plata y diario "Fomento" de General Pacheco, Partido de Tigre, en la forma dispuesta por el art. 559 del código citado. En virtud del Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal de subastas electrónicas de la página de la SCBA informando los datos previstos por el art. 559 del CPCC, como así también las condiciones referentes a la seña, adicionando fotografías del bien a rematar -siempre que sea posible -, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pago fijadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de exhibición y datos del martillero. Dicha publicación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal informático citado y que si en los últimos tres (3) minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por diez (10) minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de ese último plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran diez minutos sin recibir una nueva (art. 42 AC. 3604).- Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes y validar de manera remota a través de las herramientas electrónicas que brinda el portal o de manera presencial en la seccional del Registro de Subastas, los que ascenderán al 5 % de la base fijada y deberán efectuarse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta abierta a nombre del infrascripto (art. 562 CPCC). Dicho depósito será reintegrado a quienes no resulten compradores en las condiciones fijadas por el art. 39 del Acuerdo 3604 y se hace saber que el acreedor prendario se encuentra eximido de realizarlo.- Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acta de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada (art. 36 de la Acordada 3604).- Quien resulte adquirente, deberá depositar el 20% del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 581 y 585 CPCC), a la que se le sumará el 5% del depósito aludido precedentemente y abonar en efectivo el impuesto de sellos. La comisión a percibir por el Martillero será del 5% a cargo de cada parte (art. 54 inc. "b" Ley 10.973, modificada por la ley 14.085), más el 10 % en concepto de aportes previsionales, debiéndose adicionar el IVA en caso de corresponder. Dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604.- Se hace saber

que conforme surge de las constancias de fs.55/56vta. se adeudan impuestos automotores.- Procédase a la reserva de las presentes actuaciones en Secretaría. Regístrese, notifíquese y póngase en conocimiento del Registro General de Subastas mediante oficio.- Líbrese oficio para apertura de cuenta judicial en autos. (art. 22 Anexo Ac. 3604).- Fdo.: Dr. Carlos Lorenzo ILLANES. Juez" "Mercedes, 03 de Abril de 2019 .- RSM Proveyendo el escrito electrónico (247900382005910896): 1) A lo solicitado en el punto I, encontrándose consentido lo dispuesto a la base de la subasta, la cual fuera establecida en el auto de fs. 58/58vta., a lo solicita no ha lugar. 2) A lo solicitado en el punto II, estese a lo dispuesto en el segundo párrafo de fs. 107. 3) **AUTOS Y VISTOS:** 1) Ampliando y modificando el auto de fs. 106/107: a) Déjese establecido que los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión. Dichos gravámenes, posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. b) Atento lo dispuesto por el art. 559 del CPCC, déjese establecido que los edictos allí ordenados se publicarán por dos días, y no por tres como se consignara. c) Se autoriza automáticamente para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas. d) Dispónese la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión de boleto de compraventa; circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse (Arts. 21 y ccs. Anexo del Acuerdo 3604). NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. 4) Téngase presente las autorizaciones del punto VIII. Fdo.: Dr. Carlos Lorenzo ILLANES. Juez" "Mercedes, 23 de Septiembre de 2021 .- RSM Proveyendo el escrito electrónico (236300382007322951): 1) A lo solicitado en el punto I de fs. 133, estese al oficio ordenado a fs. 106/107, el cual deberá ser confeccionado por el interesado. (...) Fdo.: Dr. Carlos Lorenzo ILLANES. Juez"

"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Saludo a la Sra. Encargada muy cordial y atentamente.-



MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126)
(Legajo: 3282)

Juzgado Nº 2
Secretaria única
108331

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SAULINO YESICA MARCELA S/EJECUCION PRENDARIA

Mercedes, 29 de Noviembre de 2021 .- RSM

Proveyendo el oficio electrónico (250400382007448594):

1) Téngase presente y hágase saber.

2) **AUTOS Y VISTOS:**

Atento lo solicitado, ampliando el auto de fs. 106/107:

I.-Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo I del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial abierta en autos la suma correspondiente al depósito en garantía (Art. 21 a 24 del Anexo citado).-

II.- Respecto del saldo del precio deberá estarse a lo dispuesto a fs. 58.

III.- En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 C.P.C.C. de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta.

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como “postor remiso”, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el Art. 38 del Acuerdo 3604; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate (Art. 585 C.P.C.C. y arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604).-

Carlos Lorenzo Illanes

Juez



ILLANES Carlos Lorenzo
JUEZ

Juzgado N° 2

Secretaría única

108331

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SAULINO YESICA MARCELA S/EJECUCION PRENDARIA

Mercedes, 3 de Marzo de 2022 .- RSM

Proveyendo el escrito electrónico (241600382007573237) y (248200382007588760):

1) Téngase presente las fechas de exhibición y subasta denunciadas y hágase saber.

2) En atención a lo ordenado a fs. 106/108vta., atento las fechas de realización y finalización de la subasta denunciadas por el Sr. Martillero, a los efectos de la firma del acta de adjudicación se fija audiencia para el día 16 de junio de 2022 a las 10 hs. en la Sede de este Juzgado (arts. 3 y 38 Ac. 3604/12); a la que deberán comparecer el martillero y el adjudicatario personalmente, previniendo a quien resulte adquirente que deberá comparecer personalmente munido de documento de identidad, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, debiendo en el acto de la audiencia constituir domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del C.P.C.C.). Notifíquese a los interesados.-

3) Téngase presente lo manifestado en el punto III y hágase saber.

4) **AUTOS Y VISTOS:**

Modificando los autos de fs.58/58vta. y 106/108vta. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14.085, fijese la comisión a percibir del Martillero interviniente en el 10 % a cargo del comprador, con mas el 10 % de aportes de ley, también a cargo del comprador, conceptos

que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973).-

Carlos Lorenzo Illanes
Juez



ILLANES Carlos Lorenzo
JUEZ

Juzgado N° 2
Secretaria única
108331

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SAULINO YESICA MARCELA S/EJECUCION PRENDARIA

Mercedes, 4 de Abril de 2022 .- RSM

Proveyendo el escrito electrónico (240700382007668620):

- 1) Téngase presente y hágase saber.
- 2) **AUTOS Y VISTOS:** De acuerdo con lo manifestado, y atento al límite del 5% establecido en el art. 562 del CPCC, modificando los autos de fs.58/58vta. y 106/108vta., readecúese el monto de los depósitos en garantía los que ascenderán a \$ 1840, en los términos allí dispuestos.
- 3) Ténganse presente los informes adjuntos en PDF y hágase saber.

Carlos Lorenzo Illanes
Juez



ILLANES Carlos Lorenzo
JUEZ